

XXXII. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que les encomiende la persona titular de la Secretaría y/o su superior jerárquico.

Capítulo III

De las Atribuciones Específicas de las Personas Titulares de las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría

Artículo 10. Corresponden a la Subsecretaría las atribuciones siguientes:

- I. Proponer a la persona titular de la Secretaría programas, normas y políticas en materia de fomento al patrimonio cultural y desarrollo artesanal;
- II. Proponer a la persona titular de la Secretaría la suscripción de convenios con instituciones públicas, sociales y privadas que tengan como finalidad el fomento a la cultura y desarrollo artesanal;
- III. Coordinar la realización de estudios y proyectos en materia de fomento al patrimonio cultural y desarrollo artesanal e informar lo conducente a la persona titular de la Secretaría;
- IV. Fomentar la atracción de inversión local, nacional e internacional para la promoción al fomento cultural y desarrollo artesanal;
- V. Organizar, promover y coordinar las actividades necesarias para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos culturales y patrimonio del Estado;
- VI. Difundir y promover los programas de acercamiento para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos a las diferentes ramas artísticas a cargo de la Subsecretaría;
- VII. Proponer a las autoridades educativas, previo acuerdo con la persona titular de la secretaria, la inclusión de programas en las materias de su competencia, en los diversos niveles de enseñanza;
- VIII. Aprobar programas dentro de su ámbito de competencia, para preservar y difundir el patrimonio cultural del Estado, uniendo esfuerzos con instancias federales, estatales, municipales, del sector privado y organizaciones civiles nacionales e internacionales;
- IX. Fomentar, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría, el establecimiento de casas de cultura, teatros, salas de exposición, museos y otros establecimientos de carácter cultural, así como coordinar su operación;
- X. Establecer, en acuerdo con la persona titular de la Secretaría, los lineamientos mediante los cuales se atenderán las peticiones sobre estímulos y becas que se otorguen, para apoyar las diferentes materias artísticas y culturales que atiende la Secretaría;
- XI. Promover y difundir el uso de los servicios culturales de: fonotecas, cinematecas, fototecas, videotecas, radio y televisión cultural y artística. que ofrece la Secretaría;
- XII. Promover y coordinar la gestión del Sistema Estatal de Información Cultural;
- XIII. Difundir entre el público en general, las actividades culturales programadas por la Secretaría a través de los medios de comunicación y/o cualquier medio publicitario, y
- XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

Artículo 11. Corresponden a direcciones generales de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca y del Valle los Volcanes, respectivamente, conforme al ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la persona titular de la Subsecretaría los programas y acciones para colaborar con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, en el estudio, la protección, conservación y restauración de los monumentos arqueológicos e históricos, así como en la exhibición de los monumentos artísticos existentes en la Entidad; así como en su caso, y previa autorización, coordinarse para tales efectos con dichas autoridades;
- II. Coordinar las bibliotecas, hemerotecas, museos, la Cineteca Mexiquense, el Archivo Histórico del Estado, los Centros Regionales de Cultura, respectivamente, así como elaborar y someter a la consideración de la persona titular de la Subsecretaría los lineamientos y políticas para su funcionamiento;
- III. Supervisar y asesorar en la creación y operación de bibliotecas públicas integradas a la red estatal y archivos municipales;
- IV. Promover la adquisición de bienes artísticos y valores culturales de propiedad particular, ya sea por compraventa o mediante cualquier otra figura jurídica;
- V. Vigilar, supervisar, restaurar y preservar las diversas obras artísticas y monumentos históricos que administre la Secretaría, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;

- VI. Impulsar con las autoridades municipales, la protección de los archivos históricos municipales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Establecer los lineamientos para operar y administrar los centros regionales de cultura, dependientes de la Secretaría;
- VIII. Difundir la riqueza arqueológica, artística e histórica de la Entidad;
- IX. Promover el rescate y la preservación de los valores culturales de la Entidad;
- X. Formular los programas de desarrollo cultural y enseñanza artística que promueva la Secretaría, previo acuerdo con la persona titular de la Subsecretaría, así como coordinar su ejecución e impulso;
- XI. Gestionar conforme al ámbito de su competencia ante las autoridades federales competentes el rescate y protección de los bienes y valores arqueológicos, artísticos e históricos de la Entidad;
- XII. Mantener actualizado el inventario de bienes que constituyen el patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural de la Entidad y el directorio de servicios que se prestan en este ramo, conforme a su competencia;
- XIII. Promover y desarrollar actividades de fomento y rescate de las manifestaciones del arte popular;
- XIV. Fomentar y enriquecer la infraestructura cultural con el propósito de elevar el nivel cultural de los habitantes de la Entidad;
- XV. Fomentar el desarrollo cultural de la entidad, en colaboración con los gobiernos federal, estatales, municipales y agentes de la iniciativa privada, con la aplicación de políticas públicas y programas orientados a la apreciación, conservación y valorización del patrimonio artístico, histórico e inmaterial de las y los mexiquenses;
- XVI. Promover intercambios artísticos con otras instancias de los ámbitos internacional, nacional, estatal, así como con la sociedad civil organizada e iniciativa privada, que permitan la inclusión de expresiones artísticas y culturales representativas de la diversidad cultural universal, para el conocimiento y disfrute de las y los mexiquenses;
- XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que les encomiende las personas titulares de la Subsecretaría y de la Secretaría.

La Cineteca Mexiquense y el Archivo Histórico serán de competencia exclusiva de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca.

La Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de los Volcanes será competente exclusivamente para vigilar, supervisar y validar el correcto funcionamiento y prestación de los servicios contratados para el Centro Cultural Mexiquense Bicentenario, Texcoco.

Artículo 12. Corresponden a la Dirección del Conservatorio de Música del Estado de México las atribuciones siguientes:

- I. Preservar, promover, rescatar y difundir las manifestaciones musicales que constituyen el patrimonio cultural estatal, nacional y universal;
- II. Impartir educación musical en sus diversas modalidades, conforme a la normatividad establecida;
- III. Impulsar las actividades de divulgación y fomento musical preferentemente entre la población mexiquense;
- IV. Fomentar la creación de agrupaciones musicales de alto nivel para difundir la cultura musical en el Estado y en otras entidades;
- V. Expedir las constancias, diplomas, certificados, títulos o grados que acrediten los estudios que se realicen en el Conservatorio de Música del Estado de México;
- VI. Promover en diversos foros la participación del alumnado del Conservatorio de Música del Estado de México;
- VII. Fomentar expresiones de cultura musical mediante el apoyo a su difusión, a través de programas, concursos, coros y festivales;
- VIII. Diseñar programas para preservar y difundir el patrimonio cultural musical del Estado respecto de los géneros a su cargo, coordinando esfuerzos con instancias federales, estatales, municipales, del sector privado y organizaciones civiles nacionales e internacionales;
- IX. Organizar y difundir conciertos musicales en fonotecas, museos y espacios que lo permitan, así como en radio y televisión, de conformidad con la normatividad aplicable;
- X. Promover el impulso de nuevos talentos mediante la realización de actividades de formación en las áreas de composición, ejecución y dirección; y,
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende las personas titulares de la Subsecretaría y de la Secretaría.